

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del Organismo contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación - Departamento de Compras y Contrataciones





### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

25

Ejercicio: 2017

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin modalidad

Expediente DGN Nº: 1208/2017

Rubro comercial: Inmuebles

Objeto: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE/S EN LA CIUDAD DE FORMOSA,

PROVINCIA DE FORMOSA, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS

OFICIALES.

Costo del pliego: Sin Costo

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, sita en Bartolomé Mitre N° 839 piso 2°, Formosa, pcia de Formosa.

Tel. Fax: (0370) 442-9377 / (011) 4124-0656/44/46/4829

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

### **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, sita en Bartolomé Mitre N° 839 piso 2°, Formosa, pcia. de Formosa.

Tel. Fax: (0370) 442-9377 / (011) 4124-0656/44/46/4829

Día y Horario: 07 de septiembre de 2017, hora 9.00

Rengión Único: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE/S EN LA CIUDAD DE FORMOSA, PROVINCIA DE FORMOSA, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES.





### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de inmueble/s en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

### 2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u>, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, sita en Bartolomé Mitre N° 839 piso 2°, Formosa, pcia. de Formosa, en el horario de 7.30 a 13.30 hs. - en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

### 3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha fijada para el acto de apertura, a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, se circularizarán de igual forma, hasta el 2º (segundo) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### 4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, sita en Bartolomé Mitre N° 839 piso 2°, Formosa, pcia. de Formosa, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, por escrito.

### LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

IMPORTANTE: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS



### CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

### **CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

ANEXO I - Datos del/los Oferente/s y Características del Inmueble. En caso de existir varios copropietarios, cada uno deberá completar la planilla.

En todos los casos los datos a aportar deberán pertenecer a los propietarios del bien.

 ANEXO II - Planilla de Cotización-, firmada por el/los propietario/s o su apoderado (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder instrumentado en escritura pública) y por la inmobiliaria (en caso de corresponder).

Si se tratase de un condominio la oferta deberá encontrarse suscripta por todos los condóminos. Caso contrario, quien se presente en su carácter de administrador del bien deberá acreditar mediante instrumento público que posee facultades expresas para disponer del inmueble objeto de la oferta.

Si el titular dominial del inmueble fuese una persona jurídica, se deberá adjuntar la documentación societaria que permita verificar que el firmante de la oferta esté facultado a tal fin. Si firmara un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente Poder Especial donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del propietario y a los fines del presente procedimiento licitatorio.

- ANEXO III Constitución de domicilio especial y correo electrónico.
- Certificado de dominio y Certificado de anotaciones personales de los propietarios del inmueble ofertado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizados a la fecha de apertura de la presente contratación, a fin de acreditar la titularidad registral e inexistencia de todo tipo de gravámenes que afecten al inmueble y/o de inhibiciones de los oferentes.
- Copia certificada del Reglamento de Administración y Copropiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el Régimen de Propiedad Horizontal o en su caso por el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2037 a 2072).
- Autorización de venta a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los propietario/s, o bien por apoderado, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y de la cual se desprenda que tiene facultades expresas para ello.
- Podrá acompañarse la documentación complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripción del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir este Ministerio Público de la Defensa.
- El oferente deberá acompañar con la oferta 1 (un) juego de impresiones de los Planos de Arquitectura de Replanteo y/o Municipal Actualizados (en escala 1:100), y Vistas Fotográficas (de fachadas, interiores, azoteas y todos aquellos elementos constitutivos del inmueble que sirvan para mejor entendimiento de la distribución y estado del mismo).

La Defensoría General de la Nación se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentación técnica presentada y emitir el correspondiente Informe Técnico.

En caso de ser un condominio, cada condómino deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Certificado Fiscal para Contratar vigente o la solicitud de inicio de trámite ante la AFIP.

Asimismo, la oferta deberá contener la documentación indicada en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



5.



En el caso de presentarse una inmobiliaria, deberá presentarse la siguiente información:

- Nombre y apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido,
- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Certificado fiscal para contratar vigente o solicitud de inicio del trámite cuando la comisión inmobiliaria exceda la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, sita en Bartolomé Mitre N° 839 piso 2°, Formosa, pcia. de Formosa en el horario de 7.30 a 13.00 hs, o en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs., para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

### 6. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la ciudad de Formosa, pcia. de Formosa.

### 7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos o en dólares estadounidenses, I.V.A. incluido, indicando el precio total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (I.V.A. incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II - Planilla de cotización - del presente, indicando el valor del inmueble y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante ello, los oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la comisión inmobiliaria quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la planilla de cotización (Anexo II del Pliego de Bases y condiciones Particulares) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En el supuesto de recibirse cotización en dólares estadounidenses, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior al de la apertura de las ofertas (según lo establecido por el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa).



### 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

### **GARANTÍAS**

Tos oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Plublico de la Defensa - Defensoría General de la Nación".

fi oferente deberá adjuntar a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta équivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la misma.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

### 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de ponderación establecidos en las especificaciones técnicas.

A. Se tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes aspectos que permitirán elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto:

- I. Ubicación
- II. Superficie cubierta
- III. Tipología
- IV. Medios de elevación mecánicos
- V. Accesibilidad
- VI. Iluminación y ventilación
- VII. Instalaciones- Eléctrica, Voz/Datos, Sanitarias y Gas
- VIII. Estado del edificio
- IX. Tipo de construcción
- X. Sistema de climatización
- XI. Locales sanitarios aptos para discapacitados
- XII. Sistema de seguridad edilicia
- XIII. Estacionamiento
- XIV. Acceso independiente
- XV. Inmuebles en planta baja
- B. Valor de Venta.
- C. Factibilidad y Costo Tentativo de adaptación del inmueble para servir a su uso.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, principalmente el costo de las adecuaciones o refacciones en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta los factores precedentemente señalados.

### 11. PLAZOS. ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN

La entrega de la posesión del inmueble se hará efectiva, libre de ocupantes y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el acto de la escritura traslativa de dominio.



La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez notificada la adjudicación e integrada la garantía de adjudicación, y dentro de los 30 (treinta) días corridos -contados a partir del día siguiente a la fecha en que se despacharen los certificados administrativos, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley Nº 21.890-; ante la Escribanía General de la Nación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 637, C.A.B.A., Tel. (011) 4371-4700/2283, siendo todos los gastos y honorarios abonados por las partes de acuerdo a derecho. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.890 modificada por Ley Nº 23.868.

La venta se realizará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema de tracto sucesivo abreviado; libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, y con todos sus impuestos, tasas, servicios, y demás contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la escrituración; acreditando dicho estado mediante los comprobantes y certificados de libre deuda respectivos.

### 12. GASTOS E IMPUESTOS

El transmitente del inmueble abonará el impuesto de sellos que resulte a su cargo, los gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudios de títulos y deuda por impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble hasta la escritura traslativa de dominio, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que gravare la transferencia del inmueble, y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (ITI) en caso de corresponder. Deberá, asimismo, presentar aprobada toda la documentación administrativa o catastral que correspondiera por la ubicación y características del inmueble, como así también abonar los derechos respectivos.

El adquirente abonará los siguientes gastos: sellos de matriz y testimonio y los gastos de registración de la escritura. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio serán también a cargo exclusivo del adquirente, quedando a cargo del oferente los registrados con anterioridad a dicha fecha.

### 13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

El plazo de la Recepción Definitiva comenzara a correr desde el día en que efectivamente se haya efectuado la escrituración del inmueble.

### 14. FORMA DE PAGO

El pago del precio de venta y de la comisión inmobiliaria (en caso de corresponder), se efectuará al momento de la escritura traslativa de dominio mediante la entrega de cheques oficiales no a la orden correspondientes al Banco de la Nación Argentina, a favor del/los vendedor/es e inmobiliaria. Dicho instrumento será emitido en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios (valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la firma de la escritura traslativa de dominio.

FERNANDO G. LEGUIZAMÓN Subsecretario Administrativo



### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### CRITERIOS DE PONDERACIÓN de las ofertas para la evaluación técnica y económica de su conveniencia

Las ofertas de inmuebles para adquirir serán evaluadas de acuerdo a un criterio objetivo de ponderación tabulado (MATRIZ DE PONDERACIÓN) por las características reseñadas a continuación, de conformidad con el grado de importancia establecido según su porcentaje preestablecido.

Se tendrá en cuenta la ponderación de aquellos aspectos que permitan elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, entre los que merecen destacarse, a título ilustrativo, la comisión inmobiliaria y el costo de las adecuaciones o refacciones, en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

### A I - 1. - UBICACIÓN (12%):

El inmueble deberá estar ubicado en la zona céntrica administrativa, próximo a los Tribunales, preferentemente en las manzanas incluidas dentro del área de influencia señalado en el ANEXO IV - AREA TENTATIVA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

Asimismo, y sin perjuicio del orden de valoración expuesto en el párrafo precedente, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

Se deberá contemplar especialmente el Distrito (y su consecuente zonificación por Código) de implantación del inmueble, resultando inadmisibles (con causal de desestimación) aquellos que no permitan o restrinjan el asiento de organismos estatales y/o la atención al público.

### A I - 2. - SUPERFICIE CUBIERTA ÚTIL (16%):

Deberá contar con una superficie cubierta útil mínima de 260 (doscientos sesenta) metros cuadrados (m2) con una tolerancia de +/- 35% (más/menos treinta y cinco por ciento).

Las circulaciones y servicios no deberán superar el 25% de la superficie total cubierta.

### A I - 3. - TIPOLOGÍA (11%):

Inmueble/s apto para oficinas y atención al público. Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que faciliten el desplazamiento y seguridad de adultos mayores y discapacitados por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada en el Reglamento de Copropiedad respectivo.

Se tomará en consideración la posibilidad de presentación de 1 (uno) o 2 (dos) inmuebles, siempre y cuando cumplan con el resto de las condiciones que se especifican, y posea la aprobación del área técnica respecto de la construcción edilicia, acorde para la dependencia que se pretende instalar.

### A I - 4. - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS (6%):

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.



Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

### AI-5. - ACCESIBILIDAD (9%):

Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, el local deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma

### A I - 6. - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN (9%):

Se ponderará al inmueble donde los locales de 1° categoría cumplan con las normas de iluminación y ventilación reglamentarias.

### A I - 7. - INSTALACIONES - Eléctrica, Voz/Datos, Sanitarias y Gas (5%):

Se ponderará al inmueble donde se verifique el perfecto estado de las instalaciones existentes, las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación el estado de todas las instalaciones.

### A I - 8. - ESTADO DEL EDIFICIO (8%):

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en mejores condiciones edilicias, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

### A I - 9. - TIPO DE CONSTRUCCIÓN (8%):

La estructura podrá ser metálica (perfiles de hierro), muros portantes o de hormigón. La sobrecarga mínima admisible para las plantas altas deberá ser de 250 kg/m2 y para las cocheras (de existir) de 300 kg/m2. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación la verificación estructural por medio de planos municipales conforme a obra.

### A I - 10. - SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (1%):

Acondicionamiento térmico frío-calor acorde a las necesidades propias de los locales. Este podrá ser mediante sistema frío-calor por equipos centrales y/o individuales, ó solamente frío, cubriendo la calefacción con estufas y/u otro sistema alternativo.

Quedan totalmente descartadas las pantallas de calor infrarrojo, o estufas eléctricas (cuarzo, resistencia, aceite, etc).

### A I - 11. - LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS (3%):

Se ponderará la existencia de un baño adicional, apto para discapacitados conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley Nº 24314.

### A I - 12. - SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con sistema contra incendio según reglamentación vigente y de acuerdo a normas de seguridad edilicia.



### A I - 13. - ESTACIONAMIENTO (1%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semi-cubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.

### A I - 14. - ACCESO INDEPENDIENTE (5%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con acceso independiente desde la vía pública.

### A I - 15. - INMUEBLES EN PLANTA BAJÁ (3%):

Se ponderarán los inmuebles que estén ubicados en Planta Baja.

EERNANDO G. LEGUIZAMÓN Subsecretario Administrativo Politicada General de la Nación





### ANEXO I - DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A II - 1 DEL OFERENTE:
-Nombre:
-Apellido:
-Domicilio:
-CP:
-Localidad:
-Provincia:
-Teléfonos:
-CUIT Nº:
A II - 1.1 Carácter:
-Propietario:
-Copropietario:
-Inmobiliaria:
-Otro (aclaración):
A II - 2 DEL/OS INMUEBLE/S:
A II - 2.1 Tipo: Edificio/s - Unidad/es Funcional/es en P.H.
A II - 2.2 Ubicación/es:
-Calle/s:
-N°/s:
-C.P.:
-Localidad:
-Provincia:
A II - 2.3 Superficies:
-Superficie/s del/os lote/s (m2):
-Superficie/s cubierta/s ofrecida/s (m2):
-Superficie/s descubierta/s (m2):
A II - 2.4 Cochera/s:
-Cubierta/s - Semi-cubierta/s - Descubierta/s - Espacio/s Guardacoches
-Cantidad:



### ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Total
Único	1	Adquisición de inmueble/s en la ciudad de Formosa, pcia. de Formosa	\$/U\$S
See		Comisión Inmobiliaria	\$/U\$S
		TOTAL	\$/U\$S

FERNANDO G. TEGONZAMÓN Subsecredano Administrativo Parargora General de la Natión

A III - 1 Datos Complementarios a la	Planilla de Cotiza	ción:	
-Expediente Nº:			
-Licitación Pública №:			
-Fecha de Apertura:			
-Nombre del oferente:			
-Domicilio:			
-Localidad:			
-Provincia:			
-Dirección Electrónica:	@		
-Nº <b>T</b> el/Fax:			
-CUIT Nº:			
A III - 2 Descripción General del/os Ir	ımueble/s:		
-Ubicación/es:			
-Superficie/s Total/es:			
-Superficie/s Edificada/s:			 
-Valor/es del/os Inmueble/s: \$/US\$			
-Son pesos o dólares estadounidenses			

Fecha, Firma y Aclaración del propietario

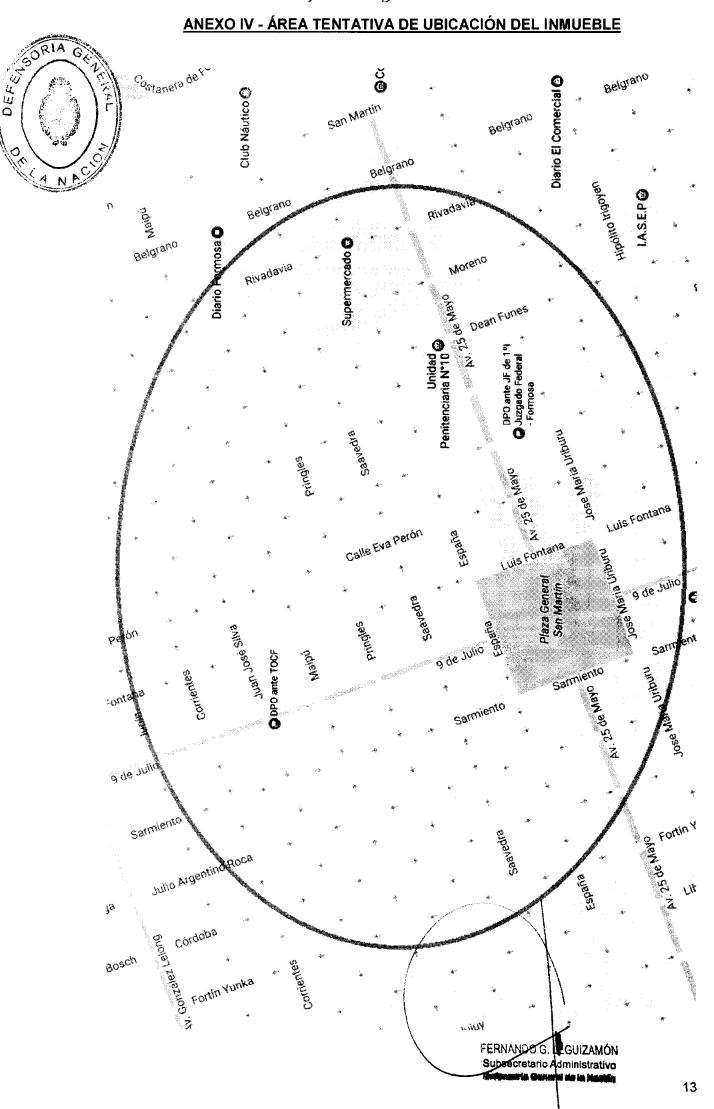


### ANEXO III - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de	e selección:		•		٠.		
Tipo y Clase:							
<u>Modalidad:</u>							
<u>Nº:</u>							
Ejercicio:							
Lugar, día y hora	del Acto de A	Apertura	<u>ı:</u>				
Declaro bajo calle							
piso, d							
Código Postal:	; teléfon	10:	y	la siguient	e dirección	de co	rred
electrónico:					donde se	rán váli	idas
todas las comunic	aciones que se	e me cur	rsen.				
Firma:							
Aclaración:							
Carácter:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			***************************************			
Lugar y fecha:							



### ANEXO IV - ÁREA TENTATIVA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE



# PLEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES NINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apikación

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el toial de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Piazos

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en dias hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

# Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o aljudicacarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventala a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio febaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

# Artículo 4. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento domar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionarlo o agente al que corresponda otorgania.

La vista del expediente no interrumpe los plazos

Artículo 5.- Garantías

I.- Clases:

STELLAND WASHINGS

OS.

TERESM. SECO PON
T

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el imperta que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

 b) DE CUMPLIMIENTO DEI. CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

 c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirio los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

## Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el liamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los piazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador «en caso de corresponder, en deudor solidario, liso, liano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas clausulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTE Quaediblico DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo de l'actiones Particulares deberán establecer los requisitos de reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual pobrima de guro de caución.

SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA

तिहरू है

8 841

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan et uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principlo, queda a opción del oferente o adjudicatarlo en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

pedido del oferente o adjudicazario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA. Las garantes establecidas deben ser constituidas a entera Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prastación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contaxá a partir de la comunicación fehaciente del
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerímiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reciamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechasados quedarán en cauclón y no podrán ser retinados por el ) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Piego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán adjudicatario sin prevlamente integrar la garantia de cumplimiento de contrato.

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA actue como

### Artículo B.- Devolución de Gerantías.

### Serán devueltas:

a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la Las garantías de mentenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado, emisión del acto administrativo de adjudicación. A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garanta una vez que Integren válidamente la garanda de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGIDAEN GENERAL.

A SECO PON

interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, proportión a la parte ya cumpida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan 픙 se devolverán parcizimente a solicitud de los interesados dichas garantías, en garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud constituido mediante pagarés sin aflanzar.

notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte dei títular del derecho, implicará la renuncia cácica del mismo a favor del MiNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el Ingreso devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituída El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reciamar su mediante pagaré, éste se destruírá al término de dicho plazo.

Artícula 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requistos Mínimos que deben contener. En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especiai:

a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;

d)Lugar, dia y hora del acto de apertura de ofertas;

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara inconfundible

- Las características y especies de la prestación;
- 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servícios o satisfacer los proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del blen o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de 4. Si se aceptarán tolerandas. Las mismas serán, en principio, las máximas comerciajización o fabricación del mísmo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales. No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalkadamente tertos extraídos de folletos, catilogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas

de calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias científicas o técnicas o existan en el mercado bienes mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas 

TERESITA SECO PON RECNETARIA OPTERENA GREAM SE A MICON

200

TERESITA SECO PON
TERESITA SECO PON
GRANINA DEL A MACION
TRANSPORTA DEL CANADON
TRANSPORTA BH.

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse producils de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTANO PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de juicio necesarlos que permitala este comprobar que los bienes ofertados ratinantes. éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad Tecnología industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público suministrada mediante certificados espedidos por el Instituto Nacional de

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a
- preservar el eventual cobro del seguro de caución; Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía
- Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar
  garanda en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS Mil. QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- II) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- ñ) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas; o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

## Articulo 10.- Consultas y Aciaraciones.

días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pilego de Bases y que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se Los participantes podrán solicitar adaraciones sobre el contenido de los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto. establezca en los mísmos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO

consulta es pertinente y contribuye a uné mejor comprensión e interpretación del Pilego en cuestión, la citada dependencia yesponderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en fortipa fehaciente a todos los proponentes que SI a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO

el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pilego oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarias, siguiendo El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también

# Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas

Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación dei oferente. duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pilego de Bases y Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por

corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentanse junto con la oferta los Pilegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas —en caso de debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura

Aires o donde indique el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta agregar el recibo de pago del Pllego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá Los oferentes deberán constituir domicilio en la Gudad Autónoma de Buenos

# Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta

conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la acaptación en su oferente su desconocimiento. totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el La presentación de la oferta importa de parte del oferente el

### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

### La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total en letras y números. general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresado: cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.



El proponente podrà formular oferta por todo, o parte de lo soliditado. Podrá también hacerto por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por ei total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentas por adjudicación total o parcial.

- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contratio, se entiende que es
  de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se ragirá por lo dispuesto en el Pilego de Bases y Condiciones neses mismas se ragirá por lo dispuesto en el Pilego de Bases y Condiciones

### Articulo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pilego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las específicaciones técnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de seiección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregandose al oferente la copia.

Las muestras correspondentes a los artículos adjudicados, quedorán en poder dei MINISTERIO PUBLICO DE LA DEEBASA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicaturlo. Cumpildo el contrato, quedarán a disposición del adjudicaturlo por el plazo de UN (3) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su rediro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo, en esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin receive sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no trioriera aplicación alguna.

Les muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubbesen resultado adjudicararlos quedarán a su disposación para el retro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mísmas están a disposeción del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo filado se utilizará el procedimiento citado en el plazo mentor.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente to hará constar en la documentación respectiva.

### Artículo 15.- Autorización del llamado.

El liamado para la selección del adjudicajanto debe ser autorizado por la la autoridad competente mediante acto administratifo, el que deberá contener en todos los casos.

a) indicación del encuadre legal y su funda

And Administration of the desire of the desi

- b) indicación del objeto de la contratación;
- c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- d) monto estimado de la contratación;
- e] vaior del pliego, en caso de corresponder;
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

# Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas fisicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcunzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENASENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el forente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES lavará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualitada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

# Artículo 17.- Personas no babilitadas para contratar.

- No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:
- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentran vigentes;
- b) los agentes y funcionarlos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propledad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24,759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este articulo, la Declaración jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

# Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA lievará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagoria de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información de los oferentes que se presenten en los procedimientes selección que tramiten en el jambigo del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

TERESITA SECO PON SECRETARA IERRICON COLON DE LA MODA

ED PON COLLEGE SAME COLLEGE SAM

Working to a comp

## Artículo 19.- Contenido de la Información

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. Los interesados en participar en los procedimientos de selección del

CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de Inscripción a sus de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación

DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA camo Anexo IV se incluye en el presente. En sucesivas presentaciones sólo deberán dedarar bajo juramento que se hallan

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- real y constituido, estado civil y número de documento de identidad; Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente. monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos flues, deberá suscribir y 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituidas regularmente:
- Razón social, domicílio legal y constituído.
- real, estado civil y número de documento de identidad de los socios; 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio
- Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo Ill se incluye en el presente. 4. Información sobre los principales chentes del sector público y privado según
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional
- c) Personas juridicas:
- datos de inscripción registral; 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución
- 2. Número de Código Unico de Identificación Tributaria
- 3. Nómina de los actuales integrantes de sus ó ganos de fiscalización y

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social

Compared to the state of the st TERESITA SECO POR

- administración y fiscalización; 5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formular lo tipo que como Anexo III se incluye en el presente, Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- d) Personas Jurídicas en Formación:
- Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- Inscripción en el registro correspondiente; 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo Ill se incluye en el presente. 3. Informacióo sobre los principales clientes del sector público y privado según
- inciso b) deberán acompañar: e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el
- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del
- emergentes de la presentación de la oserta, de la adjudicación y de la ejecución del 5. Dectaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones
- monto de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se Incluye en el presente. 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y ad)untar el formulario tipo que como Anexo l integra el presente; las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de
- CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP; 2. Bi "Certificado Fiscai para Contratar", en contrataciones superiores a pesos
- apoderado de la empresa; 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o
- formulario tipo que como Anexo III se incluye en ej presente. realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o
- Econômicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la federa de Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional 💏 Civ 5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, projetta per

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA ANCION

min (1)

SCENCOPE S

片

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de início de sus actividades que consten en el Estatuto Sociai o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el 6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reciamado, fuero, o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralisadas formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

## Artículo 20. Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarios dentro dei piazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha (utimación. Si así no lo hicleran, podrá desestimarse la oferta integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos con pérdida de la garantía correspondiente.

/ CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado Dicho piazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS de dificultad que implique la obtención de la misma.

# Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pirego de Bases y Condictones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DREZ (10) das al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Hego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente. Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses. Si en la contratación respectiva se formulara Impugnación a la pre-adjudicación, ei plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado idjudicación, la oferta cadicará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponenta.

### Articulo 22. Apertura de Ofertas.

verificar la existencia, numero, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes en esta En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas ata podrán admitirse otras, aún cuando el acto **d**e apertura no se haya iniciado.

Anters inhabil, el acto tendra lugar el día Si el día sefialado para la apertura nábii siguiente a la misma hora.

(3) (3)

西台

apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

# Artículo 23.- Causales de Inadmisfilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con Jápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecieran de la garantía exigida.

d) que no se acompañaren las muestras que el Pilego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.

- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- f) que contavieren condicionamientos.
- gue tavieren raspaduras, enmiendas o interitneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, piazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- <u>.5</u> i) que contuvieren ciausulas que se opongan a las normas que rigen contratación.
- ]) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

de inadmistbilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precto unitario o de Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

### Artículo 24.- Errores de Cottzación.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que Todo otro error denunctado por el oferente antes de la adjudicación, producirá

## Artículo 25.- Error en el monto de la garantía

fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada

7



13

Treamo WR

The second

por ciento (20%) del importe correcto. Cuatette allegate el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo ambrór, se jujunará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo aperabritiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

### Artículo 26.-Vista de las Ofertas

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

# Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.

la Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

## Serán contenidos mínimos de dicho dictamen

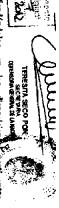
- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examera de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;

### c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en dima objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

DIN CHICAGO TO SALL MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

The court of the c



z

motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitaticos fundamentos para su desestimación.

 respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararias y evaluar su conveniencia.

### Artículo 29.- Criterio de Selección

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFRINSA, teniendo en cuenta el predo, la calidad la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola erta.

### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fijado.

Artículo 31.· Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extraniera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del dia anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descanga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, segunos, impuestos y otros gastos obligados.

### Artículo 32.- Negociación

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubleren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes ijamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de cilos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el mejora de prectos. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos Artículo 22 y siguientes del presente Pilego. El silencio por parte del oference invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO MIL No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los (\$5.000.) De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatat. El sorteo se realizará por la concurrieran, labrandose el acta correspondiente.

## Articulo 34. - Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

a) pre- adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;

b) pre-adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cottzado sobre la base de la adjudicación integra del mísmo.

# Artículo 35.• Publicidad dei Arta de Pre-adjudicación.

elections are a present La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) die en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjudio de ello, en todos las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá enunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN [1] dia como minimo cuando se trate de contrataciones

adjudicación Artículo 36.- Contenido del anuncio de la

o as op for eight a

Spring Change Area SALTA SECO

El anımcio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

9

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y iugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio dei pre-adjudicatarlo;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precto unitario;
- b) precio total.

Articulo 37. -Impugnación a la pre-adjudicación.

Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos djudicación.

### Artícuio 38.- Adjudicación.

dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, presentado una sola oferta.

### Articulo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentarlo.

### Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del piazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitira la Orden de La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básitas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se explde. En especial deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados; b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se
  - d) el lugar, forma y plago de entrega de los blenes o de pressi hublere estipulado esa forma de pago;

TERESITA SECO PON SECRETARIA OFFINDRA CERBAL DE LA MICCO

### e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

# Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES [3] días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saher al adjudicatario que deberá presentarse dentro del piazo de TRES [3] días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

SI el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de rechida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el pérrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, deblendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computindose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tentirá por aceptado el contrato.

# Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerto en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del piazo fijado en el parrafo amerior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

### Artículo 43.- Recepción Provisional

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

NOO- IN SECURITY OF SECURITY O

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

# Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a los áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

### Articulo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros supientes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los blenes o servicios adjudicados, la Comistón no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

### Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicalazio, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de ios bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

### Artículo 48.- Víctos redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de victos redhibitorios que se adviertan durante el piazo de TRBS (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación en las Cláusulas Particulares se fijara un piazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y fugar que inclique el MINISTERIO PUBLICD DE LA DEFENSA

Artícuio 49.- Piazos para la Recepción Definitiva.

Tonsaro ZZZ

TERESITA SECO PON
SECRETAIN
DESPRONMENDA DE LA NICON

18

9

partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados ios servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho piazo, el proveccior podrá intimar (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el piazo que ai efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a la recepción. Si la Comisión de Recepción Definiciva no se expidiera dentro de los DIEZ tendrán por recibidos de conformidad.

# Articulo 50.: interrupción y Suspensión de plazos.

cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será Los piazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare suspendido durante el perfodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

### Artículo 51. Pacturación.

recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro dei piazo de TREINTA (30) dias. Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el piazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

dias", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de Las cláusulas que se incluyan en laz ofertas por "pago contado", "pago a treinta facturas" o similares se considerarán como aceptación dei plazo establecido en el

# Artículo 53.- Compres con pago diferido o financiadas.

Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del CERTIFICO que la prosente ca cupia trel dus su original compara Eurona Aires. Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirír sea conveniente, necesario en Jas Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidad operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para

ENESTA SECO PON SCRETARA BROOM GENERAL DE LA MACON

Correspondent of the Court of Court of

Survey S

TERESITA SECO PON SECRETARIA DESCRETARIA

2

Las oficinas que intervengan en la liquitigición de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

### Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dei MANISTERIO PUBLICO DE LA DEPENSA Y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- DE c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

### Artícuio 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasíbles de las siguientes penalidades y sanctones:

### a) PENALIDADES.

- 1. Pérdida de la garantía de mantenímiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

### b) SANCIONES.

contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o coincumplimiento de sus obligaciones:

### 1. Apercibimiento.

2. Suspensión.

### 3. Inhabilitación

a cargo del procedimiento, formularà las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de ótgano aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

deberán reunir todos hos antecedentes referidos al desempeño del oferente, A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se

## Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) dias hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) dias.

### Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

# Artículo 59.- Rescisión por cuipa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garanda de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de Justa causa, ja orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

# Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatanto incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpilera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir universimente el contrato, con pérdida de la garanda de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatanto la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por cuipa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

# Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los blenes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjucio de ser responsable el proveedor por los daños y perjucios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a igliparte no cumplida de aquel.

Artículo 62. Rescisión por cuipa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

### Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente muita calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el idjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

# Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

# Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el Oltimo párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

# Articulo 66. Revocación del procedim<del>ien</del>to de contratación por omisión de publicidad y difusión.

la comprobación de que en un llamado a contratación se hubleran omítido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deha revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

### Articulo 67.-Revocación del procedimiemo de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la dedaración de nuidad de las mendonadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Articulo 68-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia de diferio y el principio de equidad, ningún escara pública interviniente en la contrata fin de la princes, servicios y profesionales de contrata fin de la profesionales de contrata fin de contrata fin

300

TERESITA SECO PON

EGRETARIA EGRETARIA

22

1

personales, laboralas, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

### Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante

EI MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las 'acultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

# I) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, 19.549 y el decreto reglamentario.

el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de jucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de probare haber incurrido con motivo del contrato;

- respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tamo c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos en las entregas totales, como en las entregas parclales; y sobre uno, o sobre el total de los rengionas da la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, slempre que resultare urganta su ejecución y no fuera posible lograria por otros bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- a) la facultad de fraponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumpiteran sus obligaciones;
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a Bevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se bubieran introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurtanual, no podrá promogarse más altá de un año adicional.

pactados originariamente, pero si los preçés de plaza hubieran disminuido, el renegociar el contrato para adecuar su En principio, la prórroga deberá reafizarse en las condiciones y precios MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFEN

TERESTA SECO P SECRETARA

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prómoga;

\*

- extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las cuando acontecimientos h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, prestaciones a cargo del adjudicatario;
- forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a l) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en ndemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

# artícuio 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perfutcio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pitegos de Bases Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tai gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la apitcación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza la obligación de cumplir las prestaciones por si en todas las circunstancias, salvo conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los
- el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosus para el de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posíble cumplir el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación adjudicatario o co-contratante;
- rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o reclamación alguna por huco cesante o por intereses de capitales requeridos para el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con financiación;
- cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MiNISTARIO PUBLICO DE solidariamente con el cestonario por los comprogásos emergentes del contrato. Para ello debera verificar que el cesionario cumpia con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cestón. En caso de Infracción a lo aquí establecido, se cuyo caso ei adjudicatario cedente continuará obligado podrá deciarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. DEFENSA, en
- E O er stag paragrillo e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una soia vez, previo pago por el adjudicatario de una muita equivalente al CINCO CIENTD (5%) dei valor del contrato que se rehability

CO. 000 TEMESTIA SECO PON SECRETARIA PERIODIA GRESAL DE LA MICIO Tru O



The second of the second of

TERESITÀ SECO PON SECRETARIA DEPENDAM GRIBANI DE LA MICCON mountly

original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la muita dentro de podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite. El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y

pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la

del término equivalente al establecido primitivamente para si cumplimiento del oportunidades como máximo y ei total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS

- deblendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes. seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, personal que el co-contratante afecte al servicio también deberd estar cubierto por los Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo. h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuendo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la
- tareas para evitar daños a terceros. respecto de la higiene y segundad del trabajo, previstas en las normas respectivas, i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las
- del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA intereses del juicio. reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contraradas. El MINISTERIO DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA
- por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal. lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA no será responsable k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndos e responsable el co-contratante si no
- l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.
- tributarias y previsionales, durante la vigenția del contrato. Si ei MINISTERIO PÜBLICO II) el co-contratante y sus sub-contratistas p berán estar al día con sus obligaciones

DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

> regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato. intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista,

- m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo. quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica. servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con
- transitorio o sea dependiente de sub-contratistas. incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras
- comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PUBLICD confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto f) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no

### Artículo 71.- Anticorrupción

contratación, o de la rescisión de pieno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cuaiquier estado de la

- selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento
- haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones; otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de
- empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer ilgo relativo a sus funciones. c) cualquier persons hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o

gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empieados, contratados actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales

consumado en grado de tentativa Las consecuencias de estas conductas ificitas se producirán aún cuando se hubiesen



26

Artícuto 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos.

Artículo 3,- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Artículo 4. Controt del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5. Carantías.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Artículo 9.- Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habititadas para contratar.

Artículo 18.- Sistema de información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenído de la información.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta. Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotzación.

Artículo 25. Error en el monto de la garantía

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dicta

Artículo 29. Criterio de Selección.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DIFERSORIA GENERALIS LA NACION Morana /

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de prectos en ofertas cotizadas en mone

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Articulo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 3S.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Artículo 43.- Recepción Provísional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

Articulo 48.- Victos Redhibitorios.

Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Piazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo 5S.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Multa por Incumplimientos.

Artículo 58.- Afectación de las Muitas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artícuto 60. Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61 - Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

8

Artículo 62 - Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

publicidad y difusión. Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Articulo68-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y

Artículo 69. Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 71.- Anticorrupción. Artículo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes. TERESITA SECO PON SECRETARA DEPOSORA BENEFAL DE LA NACON

The Company of the Co	Pinna: Adiesolon Cardeter Lugar y Pethas	Certific W to Expendent Morts Regionals Littled damandar Escriptic Critical damandaris Critical Critic	Malardo pe Malardo pe Malardo pe	Manuel Applica: Light, die y hare del Auto de Applica:	CULT: Russin buciel, denominación e nambre completo: Tipo:
TERRESIA SEGO			ra este edit, DECLARA SAJO JÜRAMBÜTTÜ, que no mestiere jaidge contrescentibudes. Inscentibudes. era erb octa, DECLARA BAJO JÜRAMBÜTTÜ, que les jaindos que mention Indes descentibilismim, aon los que se detallan a condinuestino:		plate:
O POM			IA SAJO JÜRAMÜYTÜ, que no membire julcige contra PA BAJO JURAMÜYTÜ, que los julcios que membeso ux, aon los que es detallen a continuector:		

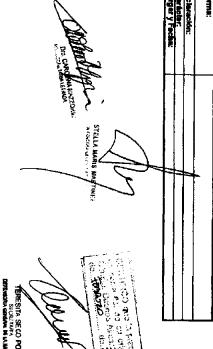
NEMET BRUG PÚBLICO DE LA OBFESHA DECLARACIÓN JURADA

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

PAYORGE DE ANTECEDENTES	MFORIME DE ANTECEDENTES-PRINCIPALES CLENTES-ART, 19, MCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, b) 8, a, b) by IRAD (MICD
C.U.T.	
Nombre, denominación o razón excisi comolétic:	
	Procedimiento de selección
Трос	
Clear.	
Witnero:	
Electricia	
Lugar, die y hora del Acto de Acentra:	
	Chantes del provescor
Denominación ciente:	
C.U.I. Clenter	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación clente:	
Sector	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación climita:	
C.U.I. clente:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación crismis:	
Sector	
Ejercicio y monto facturado:	
Firms:	
A second than	
Activities Confederate	
Lugar y Fecha:	
	11
A TAN	STELLA KASIB MATINEZ
The Control of the Co	
No. of the last of	ر د
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	CERESIST SECO PON

## MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSA- ART. 19, PÁ	DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TENCERO DEL PLEGO (NICO
CUIT	DECLARACION JURADA
Nombre,	
denominación o razón	
sacial completa:	
	Proced initento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modelidad	
Número:	
Elercicio:	
Lugar, dia y hora del	
Acto de Apertura:	
El que suscribe, con pod	El que suscribe, con poder euriciente para este acto, manifesta en calidad de declaración
led omisión ocumento.	ident omistifo ocultamiento o variación de la companya de la compa
xesenta formulario es ve	presents formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.
Declaro bajo juramento que el oferente se halla in Ministerio Dúblico de la Dafesta bajo el Micraro	Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Dafessa halo al Montro.
Asimismo, declaro bajo ju	Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
mesente no han variado,	presente no han variado, selvo la Información contenida en los Formularios del Registro de
roveedores del Ministeri	Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *
Veneting organization of	Presente acompenatos da la con asboninatila dicontribinatora i albandacia.



# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JUDADA

	OF TO DESTAURACION JURADA
WEUDID 2/A I I I SOUTH CONTROL OF THE SOUTH CONTROL	Welledonned Tay Surface South Ministerio Publico DE LA DEFENSA FART (Funcia) 7/19 ling
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio;	
ugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este a	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona civos detre
detallan al comienzo, está habilitada para contratar con los renuisitos del Art. 40 del "Bécimon com	detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. Ao del "Régimen por la Administrativa".
Ministerio Público de la Defensa", y que no está ir	Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad a teles.
ncisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	o imadinad establecidas en los
The state of the s	A Marketimen translated the second of the
ATT. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contrata apacidad para obligarse y que no se encuentran alcanzadas po le los procedimientos regulados por el presente Régimen implica	Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con apacidad para obligarse y que no se encuentran alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera le los procedimientos regulados por el presente Régimente implica por el constante de la figura del figura de la figura de la figura de la figura de la figura de
u consecuencia. El Departamento de Compras y Contratacion	u consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada en decidar ambién deberán constituente actualizada en decidar.

bién deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

formar la voluntad social; b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

id) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Firma: Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en estr artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta." arácter; claración

ugar y Fecha:

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA- DECENIMACION JUNADA
ANEXO 11=JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIO	FILESTADO NACIONAL ARIE 19 Inc. 1) Punto b) Pliego Unico-
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
A Processing the Processing of	─ Procedimiento de selección:一・・を言いな。
Tipo:	
Clase.	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
ia y hora del Acto de A	
	suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios
contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	escentralizadas.
El que suscribe, con poder suficiente para este	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene
contra el ESTADO NACIONAL o sus entrades u	L o sus entidades descentializadas, son los que se detalian a continuación.
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma	
A <b>cl</b> aración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

	/ciaración:
,	- Injeración:
	:smi
	Ejercicio y monto facturado:
	Sector:
	C.U.I.T. cliente:
	Denominación cliente:
	Ejercicio y monto facturado:
	Sector:
	C.U.L.T. cliente:
	Denominación cliente:
	ביבונים ל וווכחונט ומכונוומנט.
	Ejercicio y monto facturado:
	Sector
	C.U.I.T. cliente:
	Denominación cliente:
	Ejercicio y monto facturado:
	Sector:
	C.U.I.T. cliente:
IODOG LO COMO DE LA COMO DEL LA COMO DE LA COMO DEL LA COMO DELA COMO DE LA COMO DE LA COMO DE LA COMO DE LA C	Denominación cliente:
Clientes del proveedor	
	Apertura:
	Lugar, dia y hora del Acto de
	Ejercicio:
	.oramin
	Modalidad:
	Clase:
Procedimiento de selección	iodiT :
Tito ob olanimiheno10	
	razón social completo:
	Nombre, denominación o
	- January and Mon
	C.U.L.T.:
In In In In It I I I	COING COTICE IN IN IN IT
PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,	INDOCATE DE VALECEDEIXIES- L
ADJUST THE TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	Property of the second

# MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

C. U.I.T.:  Nombre, denominación o razón social completo:  Tipo: Clase: Modalidad: Modalidad: Minero: Ejercicio: Ejercicio: Declaro bajo juramento que la fecente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los presente no han variado, salvo la información contenida en los presente no han variado, salvo la información contenida en los Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:  Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Aclaración:  Aclaración:  Aclaración:  Aclaración:  Lugar y Fecha:  Lugar y Fecha:	INCLUSIÓN EN EL REGIST DEFENSA- ART, 19. PÁRR	INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19. PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
Nombre, Nombre, Nombre, Nombre, Social completo: Social completo: Frocedimiento de selección Tipo: Clase: Modalidad: Modalidad: Modalidad: Modalidad: Lugar, dia y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaraciór jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier fatsedad omisión, coultamiento to variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Ministerio público de la Defensa bajo el Número: Ministerio público de la Defensa Número:  Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:  Firma:  Actaración:  Carácter:  Lugar y Fecha:		DECLARACIÓN JURADA
Nombre, social completo:  Procedimiento de selección  Tipo: Clase: Modalidad: Nuímero: Ejercicio: Lugar. día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Ministerio Público de la Defensa Número: Ministerio Público de la Defensa Número: Firma:  Aclaración:  Aclaración:  Garácie:  Garácie:  Garácie:  Garácie:  Lugar y Fecha:	C.U.I.T.:	
social completo:  Procedimiento de selección  Tipo: Clase: Modalidad: Número: Ejercicio: Ejercicio: Ejercicio: Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder sufficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la Información contenida en epresente formulianto es veraz y exacta y subsiste al ttempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: "	Nombre,	
Procedimiento de selección  Tipo: Clase:  Modalidad:  Número: Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier fatsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Firma:  Acto de Apertura:  A	denominación o razón social completo:	
Tipo: Clase:  Modalidad:  Numero: Ejercicio: Luger, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con antenioridad a la fecha de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:  **Tima:**  Acto de Apertura:  Acto de		Procedimiento de selección
Clase:  Modalidad:  Número:  Ejercicio:  Lugar, día y hora del Acto de Aperfura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: "	Tipo:	
Modalidad:  Número:  Ejercicio: Lugar y facto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: "	Clase:	
Número:  Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsadad jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsada jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsada jurada -y exacta que se información contenida en expresente formulario es vera y subsiste verificare- que la información que se verata y subsiste a la fectuar de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Firma:  Aclaración:  Aclaración:  Carácter: Lugar y Fecha:	Modalidad:	
Ejercicio:  Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad presente formulanio es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:  Aciama:  Aciama	Número:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	Ejercicio:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.  Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:, que adjunto a presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Aclaración:  Carácter:  Lugar y Fecha:	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:  Asinismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:  Presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Aclaración:  Carácter:  Lugar y Fecha:	El que suscribe, con jurada -y asumiendo to omisión, ocultamiento presente formulario es	oder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaraciór la la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad o variación que se verificare- que la información contenida en e veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ", que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Firma:  Aclaración:  Carácter:  Lugar y Fecha:	Declaro bajo juramento Ministerio Público de la	que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Defensa bajo el Número:
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ", que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.  Firma: Aclaración: Carácter: Lugar y Fecha:	Asimismo, declaro baj presente no han varia	o juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de lo, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de
Firma: Aclaración: Carácter: Lugar y Fecha:	Proveedores del Minis presente acompañados	erio Público de la Defensa Número: *, que adjunto a de la correspondiente documentación respaldatoria.
Firma: Aclaración: Carácter: Lugar y Fecha:		
Aclaración: Carácter: Lugar y Fecha:	Firma:	
Carácter: Lugar y Fecha:	Aclaración:	
Lugar y Fecha;	Carácter:	
	Lugar y Fecha;	



Resolución DGN Nº 1256/15 Buenos Aires, 7 1 JUL 2015

PROTOCULIZACIÓN
FROMA

21,03,45

24

Expir. DGN Nº 1184/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el

"Régimen para la Adquisición, linsjenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 –modificada por Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición. Emigenación y Comratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN Nº 980/11-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

USO OFICIAL

### CONSIDERANDO

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en vinud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Firanciera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorias.

Que en tal sentido, destacó, en printer término, que se tuvieron en consideración las recumendaciones efectuadas por la Auditoria y Control de Gestión de esta Defensoria General de la Nación.

STELLA MARIS MARTINEZ

Que, a su vez, añodió que las modificaciones que se ropician no afectan la legatidad que debe observarse en la utitulación de los

procedimientos de selección del contralista que lleva adelunte este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de regiamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atínente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Delensuria General de la Nación, quien se expidió en turno al proyecto elaborado par la Oficina de Administración General y Financiara y formató las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones abadidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiara se expida en torno a la convertiencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratente de autrentar o disminuir, sin prevía conformidad del co-contratante, el monto contratend total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuema la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciemo (20%) con limite de hasta el treinta y ciuco por ciemo (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicarario, y dicha variación sen en las mismas candicinnes y precios pacados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nuevo redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objectiones a Insmodificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los articulos 3 tinício



14 del RCMPD y 69 del PCGMPD". del trámite). A (verificación y reserva del crédito), como así también los articulos

esta Defensoria General de la Nación. por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoria Juridica de precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas III.- Que sentados los antecedentes en el punto

solicitud de la contratación se detalle el monto estimado. duble indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es

de uso (inciso c), punto 5). Entradas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento le dispueste en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprebó el Sistema integral de Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones enmo expediente, en tazón de Que, por exra parte, se suprimió la intervención de la

USO OFICIAL

la erogación que demandara la contratación. modu en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar las oportunidades límites en las cuales deberia cumplirse con tal recaudo, y el efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente modificación propuesta posibilita amorizar la convocatoria sin que sea obligatorio III.2.- Que en cuanto al articulo 4 del "Manual", la

STREAM MARS WHETHER del atudido artículo se establece que en vaso de no comor con crédim en la partida entreseyentes y reser de que praetique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto. situación y, a cominuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal ingremento del prosupuesto asignado u este Ministerio Público de la Defensa realice las gestinnes ante la autoridad competente a fin de que se proceda al Que en tal semido, en el segundo parrafo del inciso a)

É

continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer parnafo). Que sin perjuicio de dicha situación nu obsta a la

del crédito debe quedur formalizado de forma previa a la emisión del dicamen de Comisión de Preadjudicaciones propicie declurar fracasada la contratación (inciso h). preadjudicación de la licitación. Dicho recando no serú necesario en el caso de que la Que, adeinás, se determina que el registro preventivo

no seu la más haratu- propiete su adjudicación. En caso de que luego la autoridad el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa taención de que tal emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c). competente comparta diche criterio, habra que afectar los fundos en forma previa a la las ofertas, y de cunsiderar que etra prepuesta restilla más conveniente --cún cuando debe cunsiderarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, situación no obstaci en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva

establecidos los valores referenciales de eada uno de ellos, a fin de evaluar rengiones o items, el inciso d) prescribe que deherán quedar especificamente oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten. Que en los casos en que el llamado involucre varios

el adjudicarario recharce la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo parrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del orden de mérito, el Departamente de Prosupuesto delse efectuar la currespondiente acte administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el afectación presupuestaria (inciso e). Que, finalmente, se estableve que en el supuestu de que

aumentar o disminetr el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%). inciso e) suprimen la necesidad de cuntar con la conformidad del adjudicatario para RCNPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del

disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando Que, asímismo, se establece la facultad de aumentar o



consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinia y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el pitrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios puelados en el contrato perfeccionado entre este Ministorio Publico de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.— Que sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propioladas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de las fundamentos por los cuates resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del 
"Manual, se analizarán las nevmas de este Ministerio Público de la Defensa 
relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que 
demandarán las contrataciones.

USO OFICIAL

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autarquiá financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analícen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán apiteables a partir de la fecha referida.

2

Que en forma complementaria, se traerán a colsción se de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su decreito reglamentario Nº 1344/07, como así tanbién del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo admente a la atecación preventiva de fondos para adiontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas

V.I.- Que, de acuerdo con la expuesta, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de esse Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquía financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contranaciones proyectadas.

V.1.a.- Que como bion se expressó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Pública de la Deiensa Nº 27.149 (publicada en el Roletin Oficial el 19 de junio del corriente), consiene disposiciones referidas a su autarquia financiera (Finulo X), las que entracta en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consigniente, es necesario analizar las disposiciores contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autarquia financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el uríeulo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensura General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gabierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de ficultades entre las cuaises so encuenta la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendoncia general financiera, de organización finacional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las finaciones encumendadas al Afinisterio Público por la Constitución y las teves" (inciso b).

Que, por otra para, el artículo 22 dispone que la autorquia financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...comuná con crédito presupuestaria propio, el que será utendido con cargo a las rentas generales y сон recursos específicos". Añado la



norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupnesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el articulo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asígnado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las arribuciones y excepciones conferidos por los articulos 9º, 34 y 117 de la Ley 24,156°.

USO OFICIAL

V.1.h.- Que semado cuanto precede, cobe abora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hazo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autarquia financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se autarquia financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestorio propio, el que será atendido con cargo d Tesorn nacional y con recuisos propios".

ar J

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el asticulo 63, en tanto preseribe que "...Fl Defensor General de la Nactin tiene a su zargo el gobierno 3 la odminisración general y financiera del Ministerio Público

TERUSII A SECO PON BEORGENAM BERKONGENERALDE INNOCHÎ

de la Défensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en la reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoria General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para hugo remitirho al Congreso a efectos de su consideración y posterior ucorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, preve también que la máxirea autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer los reastructuraciones y cumpersociones que considere necesarios, dentro de la suma total con espondiento of Ministerio Pública de la Delensa, en el presupuesto Generol de la Administructión Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesta asignado se observarón las previsiones de las narvas de administración financiera del Estado, con los atribucianes y excepciones conferidar por los artículos 9°, 34 y 117 de la ley 24.156°.

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el tual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de acuación, tendrá diversas (facultades, Así, el fuciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla de "...disponer el gasto del argantismo de acuerdo con el presupuesta asignado al Ministeria Público de la Defensa".

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes Nº 24,946 y Nº 27,149, cuadro entonces analizar el maren regionventario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular fuñasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable inditar que el reglamento menciunado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atimente a la oportunidad procedimental en la que debe efectoarse la afectación de los fundos accesarios para afronter las erogaciones que itemandará la adquisición de



controlista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28). bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del

habituales" (destacado propio). de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones de la Administración Pública Nacional, indicando adende las fechas estunadas presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto deberá ptever los bienes y servictos que se requerirán dinante el ejercicio actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el provecto de precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y Plan Anual de Comprus y Contrusaciones acorde con la naturaleza de las Que no obstante lo expuesto en el parrato que

y servicios necesarios para su narmal desenvolviniemo, los tiempos de trabajo. los procedimientos de compras y contrajaciones para el abastecimiento de bienes dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DCN Nº 980/11). coordinactión y comunicación y lus responsables de cada una de las etupas de cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará en segundo término, si contiene disposiciones espectileas al respecto. La norma en Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión

USO OFICIAL

STELLA WARE BARTINEZ. (artículo 5). Memografichi Mia megi determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante formaliturá la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de fomta previa a la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...ia Que cabe advertir que la reducción actual del

S

---El régimen apropado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de es ección que articula, corresponde uacr a colación como pauta de interpretación, expecificas que regulan lo atinente al modo de ationiar las erogaciones que realiza V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas

SECO PON

autonomia que le reconoce el articulo 120 de la Constitución Nacional. Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la

que "...on forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o *atender el gasto*" (resultado altudido). entidades contratantes podrán efectuar el registra preventivo del crédito legal para Que al respecto, ese régimen prescribe en su articulo 40

realizar el carrespondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no del respectivo comento, deberá serificar la disponibilidad de crédito y cuoto y contenida en el articulo 95 en cuanto dispone que "...lu jurisdicción o encidad controtente, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma Que dicha disposición debe complementarse con la

de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de fa de consultas -via mail- a la Oticina Nacional de Presupuesto y a la Oticina Nacional a que la Asesoria Jurídica de esta Defensoria General de la Nación efectire apra serio Administración Nacional». Que las normas aludidas precedentemente, conflevaron

constancia de fojas. 4 del expediente de seferencia). estar si o si ames de la mifficación de la orden de compra o a la firma del respectivo esa instancia obligatorio), pero en el caso que asi no se realice, el mismo tiene que legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo a par el Derreto Nº 893112 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito Contrataciones, sostuvo que "... en virtid del artículo 40 del Reglamento aprobado contrato, al como lo exablece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver Que sobre el particular, la Oficina Nacional de

necesarios para afrontar las erogaciones que demanden las contrataciones sea contratus administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y Acquisteiones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional Que como bien puede observarse, el Reglamento de



convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un el contrato con el adjudicatario. l'inite infranqueable, en fanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la mitificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione

especificas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Admiristración Nacional en lo atínemo a la afectación preventiva de fundos. Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la V.4. Que ya se han descripto las disposiciones

Secretaría de Hacienda. Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/13 de la 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Que corresponde entonces tracr a colación la Ley Nº

24.156" el artículo 24 de la Ley Nº 24,946 como así también el artículo 68 de la Ley atribuciones y excepciones conféridos por los arbentos 9°, 34 y 117 de la lej previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las administración y ejecución financiera del presujuesto asignado se observarán las Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 24.179, prescriben que "...En la Que, preliminarmente, tesulta necesario recordar que

USO OFICIAL

STUDEN 21.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compramiso fijadas procedimientos que dicten los órgunos rectores de los sistemas presupuestarios y por las disposiciones comenidas en el artículo 16 de la Lej. Nº 16.432, en su de respreria, excepción hacha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, las normas que fijará la reglamenación y las disposiciones complementarias y para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, 24.156 dispone en su articulo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ixiculo 5°, primer párrafo de la Loj Nº 23.853 ji en el artículo 22 de la Loj Nº del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiéndose ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley

cirte" (enfasts propio). para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recandados durante

considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho expectes conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia. artículo y corresponderá al órgano rector del xistema la regulación de los demás reglamentación astablecerá las criterius y procedinientos para la aplicación de este concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. Lo Que por su parte, el articulo 31 estipula que "...Se

"...afectación del critdito presupuestario que corresponde en resón de un concepto 3) has raapas de los grasios, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la de gasto" (inciso d). Decreto Nº 1039/13) -reglamentario de la Ley Nº 24.156- determina en su articulo Que por su parte, el Decreto Nº 1344/07 (modif, por

de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos. dispuesto en la Resolución Nº 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los Presupuestarias para el Sector Público Nacional". Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo

personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y noisficación de la orden de compra y sus modificaciones a a la firma del respectivo limpicza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la adquisición de bienes de 1150 y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no Que la norma en questión determina que para la

contrato administrativo. realizarse untus de la notificación de la Orden de Compta o de la suscripción del legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en



V.5.- Que, evacuado lo atineme al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, devien oportuno adentrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal semido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación.

Que id respecto se expidió ha Ascsoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de anolizad las normas sehaladas a lo largo del presente considerando sostavo que "...el moreo legal descripto no deja lugar a dudas en turno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revesida de los potentadas mecanarias para administrar y organizar los recursos eronômico/financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

USO OFICIAL

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propicialta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de accsoramiento jurídico— resultan respetuosas de las normas transcriptas.

VI. Que alcanzado este punto, cuadra expedirse un steta, i Jarias Marinez.

1000 a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los articulos 14 y 69 del contenta entra el provincia.

RCMPD y del PCOMPD, respectivamente.

VI.1. Que las disposiciones aludidas estublecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el

rgonto total del contrato.

ENGALA: SECTI PON

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la confurnidad del contrata.

Que asimismo, el límite cuantisativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01. "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o distintuir hasta un FEINTE POR CIENTO (20%) el monto tatal del contrato, en las condiciones y precias poctados y con la adecuación de los platos respectivas" (artículo 12 inciso b).

V1.3. Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regimenes de contranaciones aprobados por distituos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los térmitos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración National", aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su articulo (24 inciso a.)) que "....el aumento o la disminación del mordo total del contrato será una focultad utilateral del organismo constratore, lossa el límite del velute por ciento (20%) (...) En los casos en que resulte imprasciadible para el organismo contratante el aumento o la disminación podrán exceder el velute por ciento (20%), y se debará requerir la conformidad del cocoutratante..."

Que por su parte, el urticulo 117 del régimen de contranciones del Ministeria Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN Nº 1107/14), "Potestudes modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el aiganisma puede "...aumentor o disminuir las prestaciones contractudes de matera unitateral modificando el anuno total del contrato por lasta el veinte por cierto (20%). En las catos en que resulte impresciudible garantizor el normal juncionamiento del Ministerio Pública Fiscal de la Nación, podrá extenderse el percentaje indicado autum los aumentos o disminuciones no pedrán superar, en ningún caso, el treima y vinco por ciento (35%) del nunto total del contrata En este supuesto, se requerirá el convenimiento del cocontratame previo a la aprobación de la modificación."



de Bienes. Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", ciento (25%)..." (artículo 12. inciso g). también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veitricinco por Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación

conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato. respectivamente, aprobados por la Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por modificación el ineism e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, Juridica y la Oficina de Administración General y Financiera prupiciaron la Resolución DGN Nº 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoria

sea en las mismas condiciones y precios paetados con adecuación de los plazos. siempre y cuando se cuente con la confonnidad del adjudicatario, y dicha variación veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el trointa y cinco por ciento (35%). contratunte de aumentar o disminuir el mooto contractual total por cacima del Que, a su vez, se establece la facultad del organismo

que la Asesoria Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se modificar la disposición aludida en el sentido propuesto. expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objectores, corresponde VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez

articulo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el

# LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESCELVE:

de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por 4 del "Manual de Procedímientos para la Adquisición. Enajenación y Contratación I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y

Resolución DGN Nº 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la

.230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo II forman y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN Nº artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes parte integrante de la presente. II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del

Resolución DON Nº 416/14) -, que como Anexo III forman parte integrante de la Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por articulo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del

vigencia a partir de su publicación en el Boletin Oficial. IV. DISPONER que la presente resolución entrará en

a todas las áreas de la Defensoria General de la Nación. Boleun Oticial de la Nación Argentina y en la página weß del organismo. Notifiquese Protocolicese, registrese. Publiquese por na (1) día en el umphido archivese.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN IGN Nº ....4256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

### "3. INICIO DEL TRÀMITE [2]

 n) Se inicia el trimite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requirente, referida a la necesidad de proceder a la campra de un bien o la confratación de un servicio determinado.

La suficitud deberá formalizarse por escrito, con nuención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo febaciente las urgencias o los solicitudes excepcionales que differan de las contones.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensable-, de acuerdo a la terminologia usada en el cunerciu. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/e servicius solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestas colectados opertunarmente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrônico de domínio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificaná el complimiento de los requisitos enunciados en el inciso aj del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) dias de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanaçión de los mismos.

During States And And Andrews

Asimismo, dará intervención a las divintas áreas tecnicas a fin de verificar la necesidad de procedet con la misma.

- c) Les solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los signientes hincamientos;
- c.1. Los pedidos se agruparán por renglorios atimes o perteneciontes a un mismo robro comercial. No se podrán incluir en un mismo rengión elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos exprestos [3]:
- c.2. No se podrá frueciones una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición. Biuglenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución IXIN Nº 230/11 (modif, por Resolución IXIN Nº 416/14) [4];
- c.3. Todo requerimiento deberá ser corejado con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5];
- c.4. Finalmante, el DeCyC prucederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SHS), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la recamplace".

## 4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

 a) El DeCyc dentro de las veinieuaro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remifirá has actumeiones al AG, a efectos de que efectue la modificación de las partidas presupuestarias, p en su defecto, realice las gextiones ante la autoridad competente a fin de que sel proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Póblico de la Defesa.

STRICT POW SHEET SHARES WE SEED POW

USO OFICIAL

Defensaria General de la Nación Ministerio Pálilico de la Defensa

selección del contratista. La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de

la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será b) El registro preventivo del crédito debení quedar formulizado de forma previa a obtar agregados los diciámenes e informes correspondientes. inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyas casas deberán obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por

c) A sin de decerminar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el custo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferia más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglores o items. deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

conveniente. preadjudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente

nueva intervención al DeP -con carácter previo a la emisión del acto ei criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudienciones, habrá de conferirse una De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato. administrativo- a efectos de que afecte los finalos presupuestarios necesarios para

mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los

modificatorias, deberá comar nueva interventión el DeP -de forma previa a la e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compta. del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 y "Régimen para la Adquisición. Empenación y fontralación de Bienes y Servicios configurándose el supuesto previsto en el segundo parrafu del articulo 103 del

MAGNOTES MACHEMANISTS WERNINGS WIEWASSES

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que sign en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación

Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcare dos (2) ejercicios, para su deberán informar los muntos estimados para los años siguientes. Si se tratue de una preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas ese naxlo se la contemplará en las programaciones présupuestarias futuras." programación presupuestaria solo se deberá tener en oficnia el registro preventivo. De complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el f) Childornic las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de

FIRESHADING HERTMET

TERESTA SECO PON SCOPETARIA SCOPETARIA



# ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° ....1.2.5 ½./2015

### <u>HIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"</u> MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO CL DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE

CIENTO (20%), el mento total del comrato, en las condiciones y precios pactados c) la facultad de aumentar o disminuír de manera unilateral hasta un VENTE POR exceda el porcentaje previsto, según corresponda. tos rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total restitante no y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá unidir tanto en las entregas fotales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de

contrato, aún con consentimiento del contrafista. podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la En los casos en que reselte imprescindible, el aumento o la disminución podrá

USO OFICIAL



ANEXO HI DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº ....1256...2015

### UNICO DE BASES Y COMDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLIEGO PUBLICO DE LA DIFFISA"

exceda el porcentaje previsto, según corresponda c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilaterat hasta un VEINTE POR los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados

no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de riogún En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podra contrato, aún con consentimiento del contratista. confunnidad del coruntratante. En caso de que este no acepte la modificación, ello exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la podrán exceder el TREINTA Y CINÇÓ POR CIENTO (25%) del monto total del tipo de penalidad o sanción. En ningán caso las ampliaciones o disminuciones

THE PROPERTY OF THE STATE OF THE PROPERTY.